



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 1488
EXPEDIENTE Nº 5721-007258/14

NEUQUÉN, 07 AGO 2015

VISTO:

La documentación presentada por el Instituto de Formación y Enseñanza Superior (I.F.E.S.), de Neuquén Capital; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Formación y Enseñanza Superior (I.F.E.S.) es un establecimiento Incorporado a la Enseñanza Oficial bajo el Orden Nº I-098, Nivel Terciario No Universitario, sin Aporte Estatal, según Resolución Nº 0738/00;

Que en el mencionado Instituto se dicta la carrera Tecnicatura Superior en Geología, Plan de Estudio Nº 450, y es necesario desafectarlo;

Que a los efectos de iniciar las actividades educativas a partir del Ciclo Lectivo 2.015, el Instituto de Formación y Enseñanza Superior (I.F.E.S.), solicita adopción del Plan de Estudio Nº 637, correspondiente a la carrera "Tecnicatura Superior en Relaciones Públicas";

Que la oferta educativa cuenta con un título de "Técnico Superior en Relaciones Públicas";

Que se cuenta con el aval de la Dirección General de Nivel Superior;

Que para el otorgamiento de la validez nacional de los títulos, la presente Resolución debe ser aprobada jurisdiccionalmente y luego remitida al Ministerio de Educación de la Nación – Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios;

Que corresponde dictar la norma legal pertinente;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

- 1º) **DESAFECTAR** a partir de la Cohorte 2.015, en el Instituto de Formación y Enseñanza Superior (I.F.E.S.), el Plan de Estudio Nº 450 del Nomenclador Curricular Provincial.
- 2º) **ADOPTAR** a partir de la Cohorte 2.015, en el Instituto de Formación y Enseñanza Superior (I.F.E.S.), el Plan de Estudio Nº 637 del Nomenclador Curricular Provincial y el Régimen de Correlatividades, correspondientes a la "Tecnicatura Superior en Relaciones Públicas".

ES COPIA

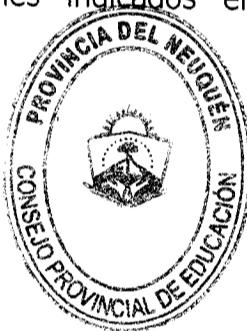
DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



- 3°) **DETERMINAR** que a partir del Ciclo Lectivo 2.015 no se abrirá inscripción a 1er año del Plan de Estudio N° 450; para el Ciclo Lectivo 2.016 no se abrirá inscripción a 2do año del Plan de Estudio N° 450 y para el Ciclo Lectivo 2.017 no se abrirá inscripción a 3er año del Plan de Estudio N° 450.
- 4°) **ESTIPULAR** que para el Ciclo Lectivo 2.015 se implementará el 1er año del Plan de Estudio N° 637; para el Ciclo Lectivo 2.016 se implementará el 2do año del Plan de Estudio N° 637 y para el Ciclo Lectivo 2.017 se implementará el 3er año del Plan de Estudio N° 637.
- 5°) **ESTABLECER** que por la Dirección General de Nivel Superior se cursen las notificaciones de práctica a la Dirección General de Títulos y Equivalencias y se de continuidad a los trámites de obtención de la validez nacional de los Títulos ante el Ministerio de Educación (Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios).
- 6°) **INDICAR** que por la Dirección de Enseñanza Privada se cursarán las notificaciones pertinentes.
- 7°) **REGISTRAR**, dar conocimiento a las Vocalías; Dirección General de Despacho; Dirección General de Nivel Superior; Dirección General de Títulos y Equivalencias; Junta de Clasificación Rama Media; Dirección de Planeamiento Educativo; Departamento Centro de Documentación; Dirección General de Distrito Regional Educativo VIII y **GIRAR** el expediente a la Dirección de Enseñanza Privada a los fines indicados en el Artículo 6°. Cumplido, **ARCHIVAR.**

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



Téc. OSCAR JAVIER COMPAÑ
Subsecretario de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISA YASMIN MORTADA
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación

Prof. BERNARDO S. OLMOS FOITZICK
Vocal Rama Media Técnica y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN